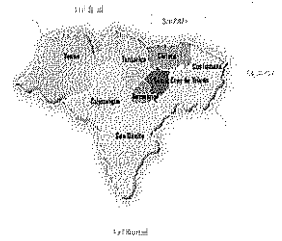




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2020-MPC

Contumazá, 28 de agosto del 2020.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

POR CUANTO:

VISTO: La propuesta de la ordenanza municipal que aprueba la inscripción y baja de oficio del Registro de Contribuyentes de los Omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, en el distrito de Contumazá, presentado por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria mediante el Informe Nº063-2020-MPC/GM/OAT, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 70º de la LOM establece que, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (en lo sucesivo LTM) en su Título II, capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcances, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal.

Que, el Impuesto Predial previsto en el literal a) del artículo 79 de la LTM constituye según, el artículo 5º de la LTM, un impuesto Municipal a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, y la recaudación, administración y fiscalización de conformidad con el último párrafo del artículo 5º en concordancia con el último párrafo del artículo 8º de la LTM, corresponde a la Municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, por lo que, se entiende que el poder de administrar este tributo municipal conlleva la posibilidad de dictar normas complementarias para optimizar su recaudación, sin exceder o desconocerlo previsto en las disposiciones nacionales en esta materia.

Ahora bien, el literal b) del artículo 14º dispone que, los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada: *"Cuando se efectúe cualquier transferencia a dominio de un predio (...). En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos"*.

Por su parte, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, prescribe que: *"La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presente únicamente el adquirente, bajo cualquier título"*

En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido".

Así, en mérito a las disposiciones y normas antes expuestas, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria en

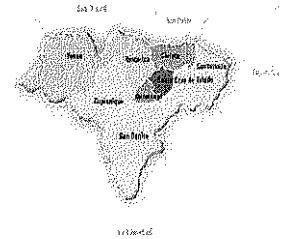




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



cumplimiento de sus funciones, a través del Informe N° 063-2020-MPC/GM/OAT remite el proyecto de la ordenanza municipal que aprueba la inscripción y baja de oficio del Registro de Contribuyentes de los omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, en el distrito de Contumazá, con la finalidad de regular el procedimiento para la inscripción y baja de oficio de los contribuyentes del Impuesto Predial omisos a la presentación de la declaración jurada, y que como resultado del programa de mantenimiento de la información física existente en los archivos de la Oficina de Administración Tributaria y la contrastación de datos de contribuyentes registrados en el sistema SISMUNI en el marco de su Plan de Trabajo, se ha detectado un alto índice de personas naturales o jurídicas que no han cumplido con presentar en forma oportuna la adquisición de dominio de predios rurales y urbanos por medio de la declaración jurada de inscripción a que hace referencia el inciso b) del artículo 14° de la LTM a pesar de haber sido requeridos formalmente, siendo necesario inscribir de oficio a los contribuyentes omisos y como consecuencia descargar automáticamente del sistema al anterior propietario como titular del bien transferido, con lo cual a su vez se estará actualizando y sincerando el Registro Predial de Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Entonces, teniendo en cuenta que la actual gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como política promover y establecer acciones, medidas y mecanismos legales que permitan dinamizar y/o optimizar la recaudación tributaria municipal y generar una conciencia tributaria en la población del distrito de Contumazá sin que se genere una mayor carga económica para éstos, resulta necesario y conveniente aprobar la inscripción y baja de oficio del Registro de Contribuyentes de los omisos a la presentación de la declaración jurada del impuesto Predial, con lo cual, por un lado, se permitirá a la Municipalidad Provincial de Contumazá actualizar y sincerar la información de su Registro Predial de contribuyentes, y, por otro se permitirá el incremento de recaudación de tal tributo municipal que serán destinados a mejorar los servicios públicos locales de su competencia.

En consecuencia, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Municipal de fecha 21 de agosto del 2020, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27971, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LOS OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA.

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

Regular el procedimiento para la inscripción y baja de oficio de los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Mantener actualizado el registro de contribuyentes a cargo de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá, inscribiendo de oficio a los administrados contribuyentes omisos, por el incumplimiento de presentar su declaración jurada de inscripción, y depurar las obligaciones tributarias que hubieran sido generadas de manera incorrecta por el incumplimiento de los contribuyentes o responsables solidarios, de presentar en forma oportuna sus declaraciones juradas de inscripciones y/o transferencias de predios urbanos y rurales.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Serán inscritos de oficio, las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos nacionales o extranjeros domiciliados en el Perú, respecto de los cuales se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

